

## Recurso de Amparo

El recurso de amparo garantiza los derechos y libertades fundamentales consagradas en la Constitución, con excepción de aquellos tutelados por el hábeas corpus. Por consiguiente, procede contra toda disposición, acuerdo o resolución y, en general, contra toda acción, omisión o simple actuación material no fundada en un acto administrativo eficaz, de los servidores y órganos públicos, que haya violado o amenace violar cualquiera de estos derechos. También procede el amparo contra sujetos de derecho privado cuando éstos actúen o deban actuar en ejercicio de funciones o potestades públicas, o se encuentre, de derecho o de hecho, en una posición de poder frente a la cual los remedios jurisdiccionales comunes resulten claramente insuficientes o tardíos para garantizar los derechos o libertades fundamentales tuteladas por ley.

La interposición del recurso de amparo suspende la ejecución del acto impugnado, salvo que en casos excepcionales y a solicitud de la Administración recurrida, se pueda mantener la ejecución del acto recurrido cuando la suspensión cause o amenace causar daños o perjuicios ciertos e inminentes a los intereses públicos, mayores que los que la ejecución causaría al agraviado, mediante las cautelas que considere procedentes para proteger los derechos o libertades del recurrente.

Cualquier persona podrá interponer un recurso de amparo en cualquier tiempo mientras subsista la violación, amenaza, perturbación o restricción, y hasta dos meses después de que hayan cesado totalmente sus efectos directos sobre el perjudicado. Sin embargo, cuando se trate de derechos puramente patrimoniales u otros cuya violación pueda ser legalmente consentida, el recurso deberá interponerse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que el perjudicado tuvo noticia fehaciente de la violación y estuvo en posibilidad legal de interponer el recurso. El recurso no está sujeto a formalidades ni requerirá autenticación. Podrá plantearse por memorial, telegrama u otro medio de comunicación que se manifieste

por escrito, y gozará de franquicia telegráfica.

## Estructura de un Recurso de Amparo

### Recurso de Amparo

Señores magistrados:

Sala Constitucional de Costa Rica

El \_\_\_\_\_ suscrito,  
\_\_\_\_\_(nombre, apellidos  
completos) portador de la cédula de identidad, de ser posible demás calidades  
(dirección y oficio) \_\_\_\_\_(en el caso de un menor de edad  
menor de 12 años, no se indica número de cédula pero si es mayor de 12 se indica  
el numero en la identificación que le otorga el registro civil), ante su autoridad con  
el debido respeto vengo a presentar un recurso de amparo en contra  
de \_\_\_\_\_ (nombre de a quien se le interpone  
el recurso, autoridad sea persona fisca o jurídica) según los siguientes hechos:

### HECHO

- 1- *Se redactan hecho por hecho las situaciones que lo llevaron a presentar este recurso. Ej: HECHO N 01: Se describe la situación (fechas, lugares y otros). Y así con los demás hechos.*

De conformidad con el desglose de hechos presentados, considero se me ha violentado mis derechos al \_\_\_\_\_ (Aquí detalla lo que considera le fue violentado). Si tiene conocimiento del **fundamento legal** indicarlo, caso contrario describir muy bien la situación para poder guiar correctamente al jurista.

## **PRUEBAS:**

Aporto las siguientes pruebas: Ya sean testimoniales, pero fundamentalmente las documentales, que generalmente demuestran que se ha agotado la vía administrativa.

### **PRUEBAS No 1:**

### **PRUEBAS No 2:**

### **OTRAS PRUEBAS:**

## **PETITORIA:**

Solcito que se declare con lugar el presente recurso de amparo y se ordene a la parte recurrida (aquí solicita su requerimiento).

## **NOTIFICACIONES:**

Las mías las recibiré en el correo electrónico [xxxx@xxx.com](mailto:xxxx@xxx.com) o al siguiente fax, sea cual sea el caso.

Las del Recurrido se deberán dirigirse a (señalar un lugar)

Firmo en Cartago, Paraíso, al ser el 01 de agosto del 20XX. (Aquí se indica lugar y fecha).

Firma y cédula.

No necesita que lo autentique un abogado, y su redacción puede ser a mano en cualquier tipo de papel. Se puede entregar personalmente o se puede enviar por fax, al número 2295-3712, a cualquier hora.